



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU BUENAVISTA

NIT. 812004010-8

"Dejando Huellas, Por Tu Salud"

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E. CAMU BUENAVISTA
CONTRATISTA	MULTISUMINISTROS Y ASESORIAS S.A.S , con Nit N° 900638321-3, representada legalmente por JOSE DANIEL PAEZ ALTAMIRANDA , identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.882.680
OBJETO.	SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO Y CITOLOGIA PARA LA ESE CAMU BUENAVISTA
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$55.134.200). incluido IVA , como presupuesto agotable
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE CONTRATO	19 DE MAYO DE 2026
NUMERO DE CONTRATO	CSUM - 013

Entre los suscritos a saber: **MARIA CLARA ORTIZ YEPES**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Buenavista, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 1.037.610.020 de Envigado, en su condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E CAMU BUENAVISTA, con NIT N° 812.004.010-8, nombrada mediante Decreto N° 032 del 02 de Febrero de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024, legalmente autorizada para contratar por la Junta Directiva de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA mediante el Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto Contractual y la Resolución N° 133 del 14 de noviembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y **MULTISUMINISTROS Y ASESORIAS S.A.S**, con Nit N° 900638321-3, representada legalmente por **JOSE DANIEL PAEZ ALTAMIRANDA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.067.882.680, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, y en adelante hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la E.S.E CAMU BUENAVISTA, tiene como misión el suministro del servicio de salud a los habitantes del Municipio de Buenavista - Córdoba. **SEGUNDA:** Que la E.S.E CAMU BUENAVISTA debe disponer en cantidad, oportunidad y calidad el servicio, por lo cual evidenció la necesidad del suministro de DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO Y CITOLOGIA PARA LA ESE CAMU BUENAVISTA ya que son necesarios para la adecuada prestación de los servicios a toda la gestión administrativa y asistencial de la E.S.E CAMU BUENAVISTA. **TERCERA:** Que se elaboró estudio previo de conveniencia y de oportunidad por parte de la ESE CAMU BUENAVISTA. **CUARTA:** Que el presente contrato se celebra atendiendo a lo dispuesto en el derecho privado de conformidad con los establecido en el artículo 195-6 de la ley 100 de 1993 y demás normas legales que sean complementarias y en el artículo 4° de la Resolución N° 133 del 14 de noviembre de 2024 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado CAMU BUENAVISTA – CÓRDOBA. **QUINTA.** Que existe dentro del presupuesto de la E.S.E la disponibilidad presupuestal

Dirección: Calle 9a # 8 – 60 Barrio San José

Teléfono: 7712108

E-mail: gerencia@esecamubuenavista.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU BUENAVISTA

NIT. 812004010-8

"Dejando Huellas, Por Tu Salud"

necesaria para la presente contratación, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 260631 de fecha 19/05/2026 la cual se anexa y hace parte integral de este proceso contractual. **SEXTA:** EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del presente contrato, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones jurídicas pertinentes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato de Suministro, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO Y CITOLOGIA PARA LA ESE CAMU BUENAVISTA. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, no será agente mandatario ni representante de la E.S.E CAMU BUENAVISTA y no estará sujeto a reglamentos, horarios especiales ni ordenes, pero si deberá dedicar el tiempo que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA - TÉRMINO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del contrato será UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARAGRAFO: VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Las partes fijan como valor para el desarrollo del objeto contractual durante el tiempo señalado, la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$55.134.200). Incluido IVA, como presupuesto agotable. **PARÁGRAFO:** En todo caso el valor final del contrato, será el que resulte de multiplicar la cantidad de bienes entregados a la E.S.E. por el valor unitario ofertado, sin exceder la disponibilidad de recursos prevista, los cuales pagara el CONTRATANTE al CONTRATISTA así: en un solo pago del 100% según suministros realizados. Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del período correspondiente. **NOTA:** LA E.S.E no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cancelará con cargo a la disponibilidad presupuestal discriminada así:

CDP No	ÍTEM PARA AFECTACIÓN DEL GASTO	VALOR
260631	C-003 – Material de laboratorio	\$55.134.200

Expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad para la presente vigencia fiscal 2026.

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga con la E.S.E CAMU a cumplir con las siguientes obligaciones. **Obligaciones generales:**
a) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. b) Suscribir el acta de inicio, acta final, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. c) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la Ley vigente, si a ello hubiere lugar. d) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en

Dirección: Calle 9a # 8 – 60 Barrio San José

Teléfono: 7712108

E-mail: gerencia@esecamubuenavista.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU BUENAVISTA

NIT. 812004010-8

"Dejando Huellas, Por Tu Salud"

Riesgos Profesionales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual. e) Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **Obligaciones específicas:** 1. Suministrar los materiales de Laboratorio y insumos de citología ofertados, los cuales deben coincidir con las solicitudes realizadas por la E.S.E a través del área de almacén. 2. Suministrar los materiales de Laboratorio y insumos de citología ofertados con calidad y eficiencia según el objeto contratado. 3. Garantizar la entrega de los materiales de Laboratorio y insumos de citología solicitados por la E.S.E. En caso de que no disponga de los materiales de Laboratorio y insumos de citología, en particular, deberá informar por escrito al camu, siempre y cuando la entrega se vea comprometida por causas de fuerza mayor o caso fortuito (baja disponibilidad en el país, problemas de importación, salidas del mercado, baja rotación del producto etc.) con el fin de que el camu estudie la situación y decida, sobre el particular. 4. Cumplir con el objeto del contrato por el tiempo convenido. 5. Cambiar los materiales de Laboratorio y insumos de citología que no concuerden con las especificaciones técnicas requeridas. 6. El contratista se compromete a entregar los pedidos en área de almacén del Camu, la cual debe ser garantizada al 100% y además deberá enviar copia de la solicitud de pedido enviada por el camu junto con la factura. 7. El contratista se compromete a certificar al CAMU el pago de los aportes de seguridad social del CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8. Se obliga a mantener los precios estipulados en la propuesta económica durante el término de ejecución del contrato. 9. Se compromete a realizar cambio de los materiales de Laboratorio y insumos de citología próximos a vencer. 10. Mantener un stock de los materiales de Laboratorio y insumos de citología acorde con la demanda requerida por el CAMU. 11. En la factura para el cobro de los materiales de Laboratorio y insumos de citología que suministre deberá especificar claramente el IVA. 12. Los materiales de Laboratorio y insumos de citología que suministre deben ser de buena calidad y contar con registro sanitario Invima. 13. Cambiar los elementos que no concuerden con las especificaciones técnicas requeridas. 14. Mantener los precios estipulados en la oferta durante el término de ejecución del contrato. 15. Garantizar la siguiente Política De Devolución: El Contratista se compromete a realizar cambio de materiales de Laboratorio y insumos de citología próximos a vencer, como mínimo con Tres (03) meses de antelación al vencimiento, previa solicitud por parte del camu quien expedirá certificación escrita que el reactivo ha sido almacenado y conservado dentro de los parámetros recomendados por el fabricante incluidos los que requieran cadena de frío. 16. Suministrar los materiales de Laboratorio y insumos de citología, con fecha de vencimiento igual o superior a Doce (12) meses, siempre y cuando las características técnicas del insumo y reactivos lo permitan, salvo necesidad manifiesta de la institución quien autorizara el ingreso o la recepción de algunos reactivos con fecha menor a Doce (12) meses. 17. Los empaques de los materiales de Laboratorio y insumos de citología ofrecidos deben ser originales de fábrica con etiquetas y rótulos legibles y con instrucciones de uso y manejo. 18. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA no podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa de la gerencia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA no comunicara a persona alguna u otra entidad ajena a la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus actividades de acuerdo con el contrato, salvo que sus actividades lo

Dirección: Calle 9a # 8 – 60 Barrio San José

Teléfono: 7712108

E-mail: gerencia@esecamubuenavista.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU BUENAVISTA

NIT. 812004010-8

"Dejando Huellas, Por Tu Salud"

hagan necesario o previa autorización de la gerencia de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación del contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este se obliga a: 1. Pagar a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3 de valor del contrato y forma de pago previa certificación de la gerencia. 2. Verificar el cumplimiento del contrato a través de la gerencia o del funcionario que esta delegue. 3. solicitar los informes requeridos. 4. Suministrar la información, los elementos y equipos técnicos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA -**

SUPERVISION: La supervisión estará a cargo de la gerencia de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA o la persona que esta delegue, quien comunicará por escrito a EL CONTRATISTA sobre suspensiones, levantamiento de las mismas, incumplimientos y las demás relacionadas con la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION**

DE CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo ni en parte, sin autorización escrita de la gerencia de E.S.E. CAMU BUENAVISTA previo visto bueno del supervisor del Contrato. **CLAUSULA NOVENA – CAUSALES DE**

TERMINACION: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: A) Por expiración del plazo pactado en la cláusula segunda. B) Cuando las partes de común acuerdo así lo decidan sin perjuicio de las motivaciones de la decisión. C) Por liquidación de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO: TERMINACION ANTICIPADA Y UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado por parte de la CONTRATANTE, cuando: 1) El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de alguna de las obligaciones descritas en la cláusula quinta del presente contrato. 2) Cualquier clase de falta grave que atente contra los intereses de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA a juicio de su Representante Legal. 3) Por no acatar, sin causa justificada, las observaciones y sugerencias que le haga el gerente de la entidad o supervisor del contrato para la mejor ejecución del contrato, previo aviso por parte del supervisor del contrato. 4) El suministro de información o documentos falsos por parte del CONTRATISTA a la E.S.E. CAMU BUENAVISTA para hacerse acreedor del presente contrato y/o generar cobros pactados. **CLAUSULA**

DECIMA – GARANTIAS: Analizando los riesgos de la contratación de la responsabilidad de los contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. Para efectos penales, el contratista y el interventor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el término y la forma de pago el CONTRATANTE no estima necesario la constitución de garantías, de acuerdo al artículo 19 del Acuerdo N° 004 del 11 de octubre de 2024 Estatuto Contractual y artículo 19 de la Resolución N° 133 del 14 de noviembre de 2024 Manual de Contratación de la E.S.E. CAMU BUENAVISTA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor de los servicios

Dirección: Calle 9a # 8 – 60 Barrio San José

Teléfono: 7712108

E-mail: gerencia@esecamubuenavista.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU BUENAVISTA

NIT. 812004010-8

"Dejando Huellas, Por Tu Salud"

prestados sin que por esto haya lugar al vínculo laboral alguno. Las partes declaran que EL CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal, calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA tanto salarial como prestacional, por lo que la E.S.E. CAMU BUENAVISTA queda liberada de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Para todos sus efectos del presente el domicilio será la ciudad de Buenavista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD:** EL CONTRATISTA, al suscribir este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si se llegare a sobrevenir alguna el contratista, cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si durante la ejecución del presente contrato se hicieren necesarias unas modificaciones a las cláusulas del mismo las partes podrán hacerlo con las mismas formalidades. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se entenderá liquidado con la certificación expedida por el supervisor y el último pago efectuado, para lo cual las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL.** EL CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a cancelar aportes mensuales a los regímenes de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con lo establecido en las normas que reglamenten el sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, declarara la caducidad del contrato de suministro mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre el suministro de bienes si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen. En caso de que la E.S.E. CAMU BUENAVISTA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización alguna a favor de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias

Dirección: Calle 9a # 8 – 60 Barrio San José

Teléfono: 7712108

E-mail: gerencia@esecamubuenavista.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU BUENAVISTA

NIT. 812004010-8

"Dejando Huellas, Por Tu Salud"

contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae por este documento, da derecho la Entidad Contratante de imponer por concepto de pena una sanción equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual se hará mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** En cumplimiento de lo estipulado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, el contratante podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes contenidas en el artículo 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - LEGISLACION APLICABLE:** En lo previsto en las cláusulas anteriores, el presente contrato se regulará por las disposiciones del derecho privado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito, se firme y se expida el registro presupuestal, pero el inicio de su ejecución estará supeditado a la presentación de las pólizas exigidas y aprobación de las mismas.

Para constancia se firma en Buenavista el 19 de mayo de 2026.


MARIA CLARA ORTIZ YEPES
Contratante


JOSE DANIEL PAEZ ALTAMIRANDA
Contratista
Rep.legal: MULTISUMINISTROS Y ASESORIAS S.A.S

Proyectó: Kevin Alcira/AEC